

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0232-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 31/03/2017	Hora: 14:31:50.944 Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución N° 131-0027 del 23 de enero de 2015 y notificada de manera personal el día 03 de febrero de 2015, se autoriza un **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS** a la señora **OLGA LUCIA SERNA RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 43.068.730, en calidad de propietaria, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-58188 ubicado en el Municipio de Rionegro, Vereda Abreo.
2. Mediante Oficio con radicado CS-131-1034 del 04 de agosto de 2016, esta Corporación en cumplimiento de las funciones de control y vigilancia que le compete, requirió a la usaria, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones requeridas mediante Resolución N° 131-0027 del 23 de enero de 2015.
3. A través de radicado 131-5507 del 08 de septiembre de 2016 la señora Olga Lucia Serna Rodríguez, solicita visita de verificación con el fin de verificar el cumplimiento a las obligaciones impuestas.
4. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar evaluación de la información presentada, realizando visita técnica el 17 de marzo de 2017 y con el fin de conceptuar se generó el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° 131-0553 del 27 de marzo de 2017, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES:

*En la visita realizada se evidenció que la señora Olga Lucia Serna Rodríguez realizó la erradicación de 21 árboles, 12 Ciprés (*Cupressus lusitanica*), 9 acacias (*Acacia decurrens*) y la poda de 17 acacias (*Acacia decurrens*) que le fue otorgada mediante la Resolución 131- 0027 de 23 de Enero de 2016; según lo informado el aprovechamiento se realizó en los meses de marzo de 2015.*

*La compensación se realizó mediante la siembra de 84 árboles nativos en predio de propiedad de la interesada con especies como Guayacán Amarillo (*Fabebura crhysantha*), Navajuelo (*Delostoma integrifolium D.Don*), Nogal (*Juglans regia*), Canelo (*Drimys winteri*), Florentino (*Casimiroa edulis*)*

Pero de agua o pomarrosa (Syzygium jambos) entre otros, la siembra de estos árboles se realizó aproximadamente en el mes de Abril de 2015.

Es de anotar que en el momento de la visita no se observaron residuos de productos de la erradicación o podas en el lugar donde se desarrolló esta actividad.

La madera producto del aprovechamiento realizado y todos sus subproductos, transportados dado que la interesada contrato una empresa para el aprovechamiento estos subproductos, fueron movilizados con los salvoconductos respectivos con los números 0548879 del 19 de marzo de 2015 y 0548880 del 20 de marzo de 2015.

26. CONCLUSIONES:

- *La señora Olga Lucia Sema Rodríguez, identificada con cédula número 43.068.730, en calidad de propietaria del predio, dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en Resolución 131-0027 de 23 de Enero de 2015 en relación a:*
 - ✓ *Realizar la erradicación de 21 árboles, 12 Ciprés (Cupressus lusitanica), 9. Acacias (Acacia decurrens) y la poda de 17 acacias (Acacia decurrens), en espacio privado.*
 - ✓ *Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento.*
 - ✓ *Compensar la erradicación de 21 árboles, mediante la siembra de 84 árboles nativos en predio de propiedad de la interesada con especies como Guayacán Amarillo (Fabebura crhysantha), Navajuelo (Delostoma integrifolium D.Don), Nogal (Juglans regia), Canelo (Drimys winteri), Florentino (Casimiroa edulis) Pero de agua o pomarrosa (Syiygium jambos) entre otros.*
 - ✓ *Solicitar los respectivos salvoconductos para la movilización de la madera y los subproductos generados producto del aprovechamiento.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

“Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 131-0027 del 23 de enero de 2015 y por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente ambiental N° 05.615.06.20568.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-0027 del 23 de enero de 2015 por la señora **OLGA LUCIA SERNA RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 43.068.730, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-58188 ubicado en el Municipio de Rionegro, Vereda Abreo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental de la Regional Valles de San Nicolás, el Archivo definitivo del expediente ambiental N° 05.615.06.20568.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora **OLGA LUCIA SERNA RODRIGUEZ**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05.615.06.20568**
Procedimiento: Control y Seguimiento.
Asunto: Aprovechamiento Forestal.
Proyecto. V. Peña P
Revisó: Abogada/ Piedad Usuga Z.
Fecha: 29/03/2017